

RV: INFORME SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS Fecha límite de pago: 18 de diciembre d...

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Fecha Jue 19/12/2024 10:48
Para Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimada, Dar.

Cordial saludo,

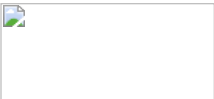
Te comparto comprobante del proceso en aras de que se acredite cumplimiento ante el despacho.

[@CAD_GHA](#) porfa me ayudan cargando al CT, muchas gracias.

Quedo atento al reporte.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>
Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 10:33 a. m.
Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Cc: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: INFORME SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS Fecha límite de pago: 18 de diciembre d...

Estimado [@Juan Pablo Medina Campiño](#) buen día:

Amablemente remito soporte de pago, perteneciente al SGC en referencia.

Número de Referencia 24534228						
Número de Cuenta Originadora:		0637231507		Frecuencia:	Una Sola Vez	
Alias de Cuenta Originadora:		CC1507		Estado:	Procesado	
Confidencial:		No		Fecha de Creación:	12/12/2024	
				Fecha de Pago:	12/12/2024	
Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario Tipo ID Beneficiario	Tipo de Notificación Correo Electrónico	Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Estado Prenotificación Vencida	Estado Número
MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN	32390295 Cédula de Ciudadanía	Email NOREGISTRACORREQ12@GMAIL.COM	BANCOLOMBIA	64775205464 Cuenta de Ahorros	Activo	Procesado 2200485
Adenda:		EQUIDAD				
Información Adicional:						

Julian David Riaño Santos | Analista Jurídico – Coordinación Judicial.
 (601) 917 2127 Ext. 1410 | Dirección completa | **Horario de atención:** 07:00 a.m. – 04:00 p.m.
Julian.riano@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2024 3:17 p. m.
Para: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>
CC: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS Fecha límite de pago: 18 de diciembre d...
Importancia: Alta

Estimado,
 Julián.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, amablemente nos pueden compartir el comprobante de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho.

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente.

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
 +57 310 8900998
medina@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado: domingo, 15 de diciembre de 2024 4:06 p. m.
Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>
Cc: Julian Riano <julian.riano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: INFORME SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS Fecha límite de pago: 18 de diciembre de 2024

Estimados,
 Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, les informamos que radicamos los siguientes memoriales en los cuales se elevaron las siguientes peticiones:

1. SOLICITUD DE REALIZAR UN CONTROL DE LEGALIDAD del Auto de 12 de noviembre de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por cuanto se dio trámite de un ejecutivo a continuación a un proceso que fue invocado por el extremo actor como un ejecutivo nuevo, desconociendo las normas procesales que rigen la ejecución con base en sentencias proferidas en el marco de un proceso declarativo.

- 2. -SUBSIDIARIA- SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN que se presenta por la indebida notificación del auto que libró mandamiento de pago debido a que se notificó por Estados omitiendo que al ser un nuevo proceso que se adelanta incluso con un radicado distinto, se debió efectuar la notificación personal en los términos del numeral 1° del artículo 290 del Código General del Proceso.
- 3. SOLICITUD DE TENER A LA COMPAÑÍA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al tenor del artículo 301 del Estatuto Procesal y, en ese sentido, se corra traslado a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que decrete la nulidad por indebida notificación

En relación con la vocación de prosperidad del recurso, se estima viable que el Despacho acceda a las peticiones enunciadas en precedencia por cuanto es claro que impartió un trámite de un proceso ejecutivo a continuación pasando por alto que la parte actora impetró demanda ejecutiva nueva, razón por la cual el juez debió abstenerse de adecuar la vía procesal incoada, yerro que deberá ser saneado en los términos solicitados en el memorial.

Amablemente solicitamos nos compartan el comprobante de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho, muchas gracias.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Johanna Ruiz <Nidia.Ruiz@laequidadseguros.coop>
Enviado: miércoles, 11 de diciembre de 2024 12:02 p. m.
Para: Tatiana Garcia <Dina.Garcia@laequidadseguros.coop>
Cc: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Edward Rodriguez <Edward.Rodriguez@laequidadseguros.coop>
Asunto: RV: INFORME PROCESO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PARA PAGO - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS Fecha límite de pago: 18 de diciembre de 2024

No suele recibir correo electrónico de nidia.ruiz@laequidadseguros.coop. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días, Tati cordial saludo,

Remito autorización para proceder con el pago respectivo a favor del siguiente BENEFICIARIO adjunto soporte realizado;

Indemnización en programación de giro **Fecha límite de pago: 18 de diciembre de 2024**

Beneficiario:	MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN
Nit o CC:	32390295
Valor Neto de la Indemnización	\$ 54.185.021
Datos bancarios	Cuenta ahorros Bancolombia # 64775205464

Quedo muy atenta.

Saludos.

Nidia Johanna Ruiz Rubiano Auxiliar de Indemnizaciones
(60-1) 592-2929 Ext. 1224 | Carrera 9 A No. 99-07 | **Horario de atención:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m. y los Viernes de 8:00 a.m. – 4:00 p.m.
Nidia.Ruiz@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Ciudad – Colombia

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>
Enviado el: lunes, 9 de diciembre de 2024 2:58 p. m.
Para: Johanna Ruiz <Nidia.Ruiz@laequidadseguros.coop>
CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Asunto: RE: INFORME PROCESO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PARA PAGO - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
Importancia: Alta

Estimada @Johanna Ruiz buen día.

En vista a que el pago judicial del SGC en referencia a rebotado en varias ocasiones, acudimos a tu amable colaboración efectuando nuevamente el pago a la cuenta del demandante, a esto se le suma el pago de costas e intereses moratorios. Mil gracias por tu ayuda!

SGC	SINIESTRO	POLIZA	SUCURSAL	COMPAÑÍA	BENEFICIARIO	CC o NIT	VALOR	INFO CUENTA	AMPARO	FECHA LIMITE DE PAGO	FECHA ÚLTIMO DOCUMENTO	DOCUMENTO
8787	10258708	AA063088	100005	GENERALES	MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN	32390295	\$ 46.874.520	BANCOLOMBIA-AHORROS No 647-752054-64	INCAPACIDAD TEMPORAL	18/12/2024	16/09/2024	SENTENCIA
8787	10258708	AA063088	100005	GENERALES	MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN	32390295	\$ 7.310.501	BANCOLOMBIA-AHORROS No 647-752054-64	INCAPACIDAD TEMPORAL	18/12/2024	16/09/2024	SENTENCIA

FECHA LIMITE DE PAGO 18/12/2024

Julian David Riaño Santos | Analista Jurídico – Coordinación Judicial.
(601) 917 2127 Ext. 1410 | Dirección completa | **Horario de atención:** 07:00 a.m. – 04:00 p.m.
Julian.riano@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado el: lunes, 9 de diciembre de 2024 2:13 p. m.
Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>
CC: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME PROCESO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PARA PAGO - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Estimada,
Dra. Borda.

Cordial saludo,

Compartimos nuevamente la liquidación corregida, el valor total sumando los intereses causados arroja la totalidad de: **\$49.453.141**.

El resultado de la solicitud de nulidad por indebida notificación será informado de manera, sin embargo, amablemente sugerimos realizar el pago total de la obligación el cual se discrimina de la siguiente manera:

1. Por concepto de condena en segunda instancia desfavorable a los intereses de la compañía sumando los intereses, el valor total de **\$49.453.141**:

En favor de	Por concepto de	TOTAL
-------------	-----------------	-------

María Dolly Guarín Holguín	Perjuicio consolidado por período de incapacidad médica	\$ 22.619.826
	Daño moral	\$ 30.000.000
	Daño a la vida de relación	\$ 30.000.000
Julián De Jesús Ramírez Guarín	Daño moral	\$ 10.000.000
Flor Elba Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Omaira Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Néstor Emilio Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Total, Condena		\$ 95.619.826,00
Valor asegurado (60 SMLMV para el 2018)		\$ 46.874.520
Sin deducible		\$ 0,00
Total, valor Equidad segunda instancia.		\$ 46.874.520
Total, intereses a cargo de la Equidad. 884CCo		\$2.578.621
Total, valor a pagar a cargo de la Equidad		\$49.453.141

2. Por concepto en costas y agencias en derecho, sumando los intereses, el valor total de **\$4.731.880**

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$7.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$2.600.000
TOTAL, COSTAS	\$9.600.000
PORCENTAJE	-49.02%
TOTAL, COSTAS LA EQUIDAD	\$4.705.920
TOTAL, INTERESES MORATORIOS 6%	\$25.960
TOTAL, VALOR A PAGAR	\$4.731.880

La anterior suma deberá de ser cancelada en la siguiente cuenta:

No. de cuenta:	647-752054-64
Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA
Descripción de Concepto:	PAGO DE CONDENA, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
Número del Proceso:	05001310300720220013300
Tipo de Identificación del apoderado:	C.C.
Identificación del demandante:	32.390.295
Razón social o Nombre del demandante:	María Dolly Guarín Holguín

Valor del Depósito	\$54.185.021
--------------------	--------------

Quedamos atentos al soporte de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

RANKED IN
Chambers
LATIN AMERICA
2023
G Herrera Argüelles &
Asociados

LEGAL
500
LATIN AMERICA
2023

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>
Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 11:54 a. m.
Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>
Cc: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: INFORME PROCESO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PARA PAGO - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Buen día estimado Juan Pablo,

Por favor podrías rectificarme la liquidación del V.A y los intereses, porque en la tabla mencionan que la sumatoria da \$ 49.453.261 pero al sumar da \$ 49.420.489, es decir una diferencia de \$32.772.

Valor asegurado (60 SMLMV para el 2018)	\$ 46.874.520
Sin deducible	\$ 0,00
Total, valor Equidad segunda instancia.	\$ 46.874.520
Total, intereses a cargo de la Equidad. 884CCo	\$2.545.969
Total, valor a pagar a cargo de la Equidad	\$49.453.261

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial
☎ (601) 5922929 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07
✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado el: lunes, 9 de diciembre de 2024 9:53 a. m.
Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>
CC: Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;

Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: INFORME PROCESO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PARA PAGO - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
Importancia: Alta

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia y debido a que la compañía por problemas técnicos con la pasarela de pagos del banco agrario, no logró realizar el pago de la condena y costas procesales en favor del demandante, hemos venido realizando los distintos acercamientos con el apoderado del demandante en aras de que se acredite el pago directamente a la cuenta de él, compartiéndole los documentos que deben de ser diligencias para hacer efectivo el desembolso del mismo, sin embargo el apoderado de la activa, radicó proceso ejecutivo contra la suma pendiente, en el cual el despacho resolvió lo siguiente:

“(...)

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor de María Dolly Guarín Holguín contra de La Equidad Seguros Generales, por las siguientes sumas de dinero:

-\$46.874.640 por capital, contenida en la sentencia de 6 de septiembre de 2024 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, más los intereses moratorios causados desde el 27 septiembre de 2024, a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación. (...)”

Conforme con la anterior decisión, les indicamos que, radicaremos un memorial al despacho solicitándole la nulidad por indebida notificación. En razón a que el proceso ejecutivo iniciado por la parte demandante a continuación del declarativo lleva una radicación distinta, lo cual se debe a que al parecer la ejecución se presentó por fuera del mes a la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia. En ese orden de ideas la notificación debió haberse efectuado de forma personal y no por estados como dispuso el despacho.

El resultado de la solicitud de nulidad por indebida notificación será informado de manera, sin embargo, amablemente sugerimos realizar el pago total de la obligación el cual se discrimina de la siguiente manera:

1. Por concepto de condena en segunda instancia desfavorable a los intereses de la compañía sumando los intereses, el valor total de **\$49.453.261**:

En favor de	Por concepto de	TOTAL
María Dolly Guarín Holguín	Perjuicio consolidado por período de incapacidad médica	\$ 22.619.826
	Daño moral	\$ 30.000.000
	Daño a la vida de relación	\$ 30.000.000
Julián De Jesús Ramírez Guarín	Daño moral	\$ 10.000.000
Flor Elba Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Omaira Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Néstor Emilio Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Total, Condena		\$ 95.619.826,00
Valor asegurado (60 SMLMV para el 2018)		\$ 46.874.520
Sin deducible		\$ 0,00
Total, valor Equidad segunda instancia.		\$ 46.874.520
Total, intereses a cargo de la Equidad. 884CCo		\$2.545.969
Total, valor a pagar a cargo de la Equidad		\$49.453.261

2. Por concepto en costas y agencias en derecho, sumando los intereses, el valor total de **\$4.731.880**

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$7.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$2.600.000
TOTAL, COSTAS	\$9.600.000
PORCENTAJE	-49.02%
TOTAL, COSTAS LA EQUIDAD	\$4.705.920
TOTAL, INTERESES MORATORIOS 6%	\$25.960
TOTAL, VALOR A PAGAR	\$4.731.880

La anterior suma deberá de ser cancelada en la siguiente cuenta:

No. de cuenta:	647-752054-64
Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA
Descripción de Concepto:	PAGO DE CONDENA, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
Número del Proceso:	05001310300720220013300
Tipo de Identificación del apoderado:	C.C.
Identificación del demandante:	32.390.295
Razón social o Nombre del demandante:	María Dolly Guarín Holguín
Valor del Depósito	\$54.185.141

Adjuntamos documentos para el pago.
Quedamos atentos al soporte para radicar al juzgado.
Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co

[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>
Enviado: lunes, 2 de diciembre de 2024 11:30 a. m.
Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>
Cc: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Buen día estimado Juan Pablo,

A la fecha la Aseguradora no ha podido realizar el pago de la sentencia porque la plataforma del Banco Agrario genera error, razón por la cual agradezco por favor comentarle a la parte demandante y explorar la posibilidad de pagarles directamente, previo cumplimiento de la solicitud de pago y documentación correspondiente.

De otro lado, por favor me confirme el valor de las agencias y costas que debemos asumir.

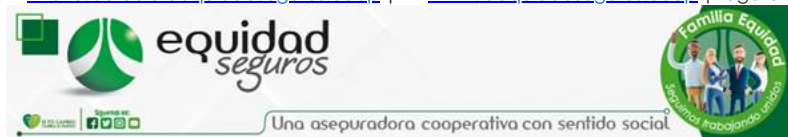
Buen día @Julian Riano, por favor estar pendiente del valor de las agencias y costas para sumarlo al pago de la sentencia. ¡Gracias!

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 29 de octubre de 2024 3:34 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Julian Riano <Julian.Riano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a que nos compartan el comprobante de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho, muchas gracias.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 7:24 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Julian Riano <julian.riano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a que nos compartan el comprobante de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho, muchas gracias.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 27 de septiembre de 2024 4:49 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Jose Paez <jose.paez@laequidadseguros.coop>; Julian Riano <julian.riano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a que nos compartan el comprobante de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho, muchas gracias.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 3:36 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Jose.Paez@laequidadseguros.coop <jose.paez@laequidadseguros.coop>; julian.riano@laequidadseguros.coop <julian.riano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a que nos compartan el comprobante de pago en aras de acreditar cumplimiento ante el despacho, muchas gracias.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 16 de septiembre de 2024 7:05 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Jose.Paez@laequidadseguros.coop <jose.paez@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE - SGC 8787 - RAD. 2022-00133, MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Estimada,
Dra. Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales Sentencia de segunda instancia desfavorable para los intereses de la compañía, en el cual el despacho resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 20 de octubre de 2023 por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y en su lugar disponer:

1. Declarar civilmente responsables a Transportadora y a Conductor del accidente de tránsito sucedido el 13 de diciembre de 2018 en el microbús de placas 456789, en el cual resultó lesionada Pasajera.

2. Como consecuencia de lo anterior, condenar a Transportadora y a Conductor a indemnizar, por la vía contractual, a Pasajera, y por la vía extracontractual a Hijo, Hermana 1, Hermano 2 y Hermano 3.

3. Transportadora y Conductor, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, deberán pagar en forma solidaria a los demandantes las siguientes sumas de dinero:

3.1.A favor de Pasajera como víctima directa:

3.1.1. PERJUICIO CONSOLIDADO POR PERÍODO DE INCAPACIDAD MÉDICA--: \$22.619.826

3.1.2. Daño moral: \$30.000.000

3.1.3. Daño a la vida de relación: \$30.000.000

3.1.4. Los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores sumas a la tasa contemplada en el art. 884 del C. Co., desde el momento en que venza el plazo concedido.

3.2.A favor de Hijo, la suma de \$10.000.000 para resarcir el daño moral, más los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma a la tasa contenida en el art.1617 del C.C., desde el momento en que venza el plazo concedido.

3.3.A órdenes de Hermana 1, Hermano 2 y Hermano 3, el valor de \$1.000.000 para cada uno de ellos, con el objeto de compensar el daño moral, más los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma a la tasa contenida en el art.1617 del C.C., desde el momento en que venza el plazo concedido.

4. Declarar que, producto del evento dañoso estudiado, es posible afectar la póliza de seguro R.C. CONTRACTUAL nro. AA063088 concedida por Aseguradora.

5. Como consecuencia de lo anterior, condenar a Aseguradora a pagar, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, la suma de \$46.874.640 a favor de Pasajera, más los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores sumas a la tasa contemplada en el art. 884 del C. Co., desde el momento en que venza el plazo concedido.

6. Declarar infundadas la totalidad de excepciones propuestas por Conductor.

7. Declarar parcialmente prósperos los medios perentorios de «TASACIÓN INDEBIDA E INJUSTIFICADA DE LOS SUPUESTOS PERJUICIOS MORALES PRETENDIDOS POR LA DEMANDANTE» y «TASACIÓN INDEBIDA E INJUSTIFICADA DEL SUPUESTO DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIONES GRAVES A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA PRETENDIDO POR LA DEMANDANTE» y totalmente fundadas las excepciones de «FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. AA063087», «FALTA DE COBERTURA MATERIAL ANTE LA CONFIGURACIÓN DE RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL AMPARO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. AA063087» y «EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. AA063088» formuladas por Aseguradora.

8. Todos los demás medios defensivos propuestos por la entidad aseguradora serán denegados.

SEGUNDO: CONDENA EN COSTAS de ambas instancias a cargo de Transportadora, Conductor y Aseguradora, y a favor de Pasajera, Hijo, Hermana 1, Hermano 2 y Hermano 3.

Por virtud de lo previsto en el art. 1128 núm. 3 del C. Co. Aseguradora solamente deberá pagar el 49,02% de las costas que sean liquidadas de forma concentrada por el juzgado de conocimiento.

En la liquidación respectiva y como agencias en derecho de la apelación, se deberá incluir la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto fijado por el magistrado ponente, según las tarifas establecidas en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

Las agencias en derecho de la primera instancia serán establecidas por el despacho de instancia al dictar el auto de obediencia al superior.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría de la Sala que, al momento de notificar esta decisión por estado, NO publique el original de la sentencia en el micrositio web de publicaciones procesales de la Rama Judicial, sino el texto alternativo en el que se eliminan el nombre de la demandante y su núcleo familiar, por contener datos sensibles de Pasajera (281 – 287).

Se insta al juzgado de primera instancia a que al momento de recibir el proceso proceda en la misma forma, anonimizando la información correspondiente a la demandante y a su grupo familiar. Radicado Nro. 05001310300720220013302 Página 62 de 62

CUARTO: REMITIR el expediente digital al despacho de origen, para lo de su competencia. Por secretaría, OFÍCIESE."

En ese entendido se tiene que la condena asciende a la suma de **\$46.874.520**, que se obtiene de la siguiente manera:

En favor de	Por concepto de	TOTAL
María Dolly Guarín Holguín	Perjuicio consolidado por período de incapacidad médica	\$ 22.619.826
	Daño moral	\$ 30.000.000
	Daño a la vida de relación	\$ 30.000.000
Julián De Jesús Ramírez Guarín	Daño moral	\$ 10.000.000
Flor Elba Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Omaira Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Néstor Emilio Guarín Holguín	Daño moral	\$ 1.000.000
Total, Condena		\$ 95.619.826,00
Valor asegurado (60 SMLMV para el 2018)		\$ 46.874.520

Sin deducible	\$ 0,00
Costas Primera Instancia	Pendiente
Costas Segunda Instancia (2 SMLMV para el 2024, solo correspondería pagar el 49,02%)	Pendiente
Total, valor Equidad	\$ 46.874.520

La anterior suma deberá de ser cancelada en la siguiente cuenta:

Cuenta del Juzgado	50012031007
Código del Juzgado:	50013103007
Nombre del Juzgado:	JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Descripción de Concepto:	PAGO CONDENA Y COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA
Número del Proceso:	05001310300720220013300
Tipo de Identificación del Demandante:	C.C.
Identificación del Demandante:	32.390.295
Razón social Nombre del Demandante:	o MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN
Valor del Depósito	\$46.874.520

En esta oportunidad únicamente nos condenan por póliza RCC entonces es para los perjuicios de la pasajera tal y como lo señala la parte resolutive.

El valor por costas procesales será compartido una vez el despacho notifique el auto que liquide y apruebe las mismas.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a que nos compartan en el comprobante de pago en aras de acreditar memorial de cumplimiento ante el despacho teniendo en cuenta lo resuelto por el superior, tendríamos hasta el 26 de septiembre de 2024, para pagar dicha condena

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y REPORTE

+57 310 8900998

medina@gha.com.co









GHA.COM.CO



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 9:40 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laeguidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: INFORME SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN DEMANDANTE || SGC 8787 || DTE: MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN || RAD. 05001310300720220013300

Estimada,
Dra. María Borda,

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informarles que el día 26 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante radicó memorial sustentando recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia la cual fue favorable a los intereses de la compañía.

Adjunto soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 7:54 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO ADMITE DEMANDA || SGC 8787 || DTE: MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN || RAD. 05001310300720220013300

Estimada,

Dra. María Borda,

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, remitimos auto notificado el 14 de febrero de 2024, por medio del cual el Tribunal Superior resolvió:

"PRIMERO: ADMITIR, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por María Dolly Guarín Holguín, Julián de Jesús Ramírez Guarín, Flor Elba Guarín Holguín, Omaira Guarín Holguín y Néstor Emilio Guarín Holguín contra la sentencia proferida el 20 de octubre de 2023 por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria de este auto, y si se formula solicitud de pruebas en segunda instancia, por secretaría INGRÉSESE el expediente al Despacho.

TERCERO: En caso de que no haya petición probatoria alguna, CONTABLÍCESE el término de sustentación de la apelación en la forma que indica el artículo 12 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Fenecido el plazo para sustentar la apelación, si quien recurre no se pronuncia por secretaría INGRÉSESE el expediente al Despacho, para dar el impulso procesal correspondiente.

QUINTO: En caso de presentarse la sustentación, por Secretaría procédase en la forma prevista en los artículos 9 de la Ley 2213 de 2022 y 110 del C.G.P., según se acredite el cumplimiento del deber contemplado en los artículos 3 de la Ley 2213 de 2022 y 78 numeral 14 del C.G.P., y una vez finalice el traslado al no apelante, se ingresará el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal.

SEXTO: Se pide a los sujetos procesales que, conforme lo dispuesto en los numerales 5 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 5 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura: a) Si no lo hubieran hecho ya, suministren a todos los demás intervinientes del trámite y al Despacho los canales digitales elegidos para los fines del proceso [...]; b) Informen cualquier cambio en sus medios de notificación, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en las vías reportadas dentro del expediente [...]; y c) Al momento de enviar cualquier memorial a esta sede judicial, en forma simultánea se remita, un ejemplar de dicha actuación, con destino a las demás partes del proceso."

Quedamos atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Atentamente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

AUXILIAR JURIDICO
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998
medina@gha.com.co









GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>

Enviado: Lunes, 20 de noviembre de 2023 21:50

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Maria Saldana <maria.saldana@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RV: SGC:8787 INFORME AUDIENCIAS ART 372 Y 373 DEL CGP // SENTENCIA CON RECURSO POR EL DEMANDANTE// Dte: MARIA DOLLY GUARIN HOLGUIN || RV: 050013103007202200133 00. Reparos contra la sentencia de primera instancia.

Buenas noches, recibe un cordial saludo.

Apreciada Dra. Borda,

Comedidamente informamos que dentro del proceso de la referencia se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, en los siguientes términos:

Siendo las 09:00 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. **Presentación de las partes.**
2. **Reconocimiento de la personería jurídica.** Se reconoce la facultad para acudir en calidad de RL y apoderad judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
3. **Pronunciamiento frente a las excepciones previas.** Teniendo en cuenta que en este proceso no se presentaron excepciones previas, no se va a efectuar pronunciamiento alguno.
4. **Conciliación:** Para esta diligencia el extremo activo manifiesta la existencia de ánimo conciliatorio, no obstante, partiendo de la calificación de la contingencia no se concilió.
5. **Interrogatorio de parte:**

DEMANDANTES:

- FLOR GUARÍN:
- JULIAN DE JESUS RAMIREZ
- OMAIRA GUARIN
- NESTOR EMILIO GUARIN
- MARIA DOLLY GUARIN

DEMANDADOS

- NELSON DE JESUS GIRALDO ZULUAGA
- REPRESENTANTE LEGAL DE SOTRAMAR S.A.

6. Saneamiento / Control de legalidad.

7. Práctica de pruebas:

TESTIMONIO

DOCTOR JUAN ROJAS JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN

Con esta actuación y partiendo de la dificultad de continuar con la contradicción a los dictámenes periciales de pérdida de capacidad laboral se termina la sesión del día.

Ahora bien, el día 19 de octubre de 2023, se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 373 del C.G.P, dentro del proceso que se describió en precedencia, evacuando las siguientes etapas:

1. Continuación de la Práctica de pruebas:

CONTRADICCIÓN DICTAMEN

ROSA OFELIA OLARTE – SEGUROS BOLIVAR

ANA MARIA PERDOMO – SEGUROS BOLIVAR

TESTIMONIALES

Víctor Alfonso Montes Urrego

Gilberto Gallego Valencia

Mónica María Gallego Valencia

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO

Se da aplicación a lo establecido en el código 167 del C.co

Se da por agotada la parte probatoria, decisión frente a la cual se adopta postura sobre la solicitud respetuosa del apoderado del extremo demandante .

3. Apertura de etapa de alegaciones.

5. Sentencia. Se programa como continuación de audiencia el 21 de octubre de 2023 a las 08:00 a.m.

De este modo, sienta las 08:00 a.m., del 21 de octubre de 2023, se da apertura a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, profiriendo sentencia en el siguiente sentido:

Primero: Negar las pretensiones de la demanda.

Segundo: Sin condena en costas a la parte demandante al estar amparada por pobre.

Contra el fallo, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación, del cual se ordenó la remisión al superior.

Adjuntamos soportes documentales

Cordialmente,

